



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 056-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2021.- Las 12h06.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Acta de Sorteo No. **061-09-03-2021-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de marzo de 2021, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa No. **056-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral el 8 de marzo de 2021, a las 16h55, se recibió del señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza **“1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”**, un escrito por el cual interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, en contra de la Resolución No. **PLE-CNE-8-4-3-2021-R**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 04 de marzo de 2021.
- 1.2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. 061-09-03-2021-SG**, del **09 de marzo de 2021**, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **056-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 10 de marzo de 2021, a las 09h12, en un (01) cuerpo, compuesto por veinticinco (25) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir



de la notificación del presente auto, **EL RECURRENTE**, **aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

- 1.1. Precise en qué causal del artículo 269 del Código de la Democracia fundamenta su recurso.
- 1.2. Cumpla con el requisito previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda...”

Se advierte **al recurrente** que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el **plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. **PLE-CNE-8-4-3-2021-R**, de 04 de marzo de 2021.

TERCERO.- Los escritos y documentación con los que se dará cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a tal efecto téngase en cuenta que, nos encontramos período contencioso electoral, consecuentemente todos los días y horas son hábiles para la tramitación de las causas.



CUARTO.- Por Secretaría General previo al trámite correspondiente, de ser el caso, asigne al recurrente casilla contencioso electoral, caso contrario informe a este juzgador que casilla se encuentra asignada al señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza “**1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA**”.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. Al recurrente, señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza “**1,5 UNION POR LA ESPERANZA**” y a su patrocinadora en los correos electrónicos: sdiaz969@gmail.com y silviasanchezmejia@gmail.com conforme se solicita.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 12 de marzo de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpl



